



**ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS EN EL SEGUNDO EJERCICIO Y FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DEL GRUPO III, NIVEL B PROMOCIÓN INTERNA EN EL SERVICIO DE GESTIÓN EDITORIAL. ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE 21 DE MAYO DE 2025 (BOE DE 2 JUNIO).**

El Tribunal Calificador, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y de acuerdo con las bases de la convocatoria,

**ACUERDA**

**Primero.** - Hacer pública la valoración de méritos de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, que figura como Anexo I.

**Segundo.** - Hacer pública la calificación final de los aspirantes determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo que figura como Anexo II.

**Tercero.**- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Anexo III

**Cuarto.**- Elevar al Sr. Rector magnífico de la Universidad la correspondiente propuesta de formalización del contrato a favor de la aspirante que ha superado el proceso selectivo.

De conformidad con la convocatoria el aspirante que hubiera superado el concurso oposición dispondrá de un plazo improrrogable de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, presentar en el registro electrónico de la Universidad, la titulación acreditativa correspondiente, dirigida a la Sección PAS Laboral código U02800251.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación,





o del examen de la misma se desprenda que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial o documentación.

La Secretaria del Tribunal. - M<sup>a</sup> Gloria Coello Arroyo

